



Alcaldes y Gobernadores líderes de la Reactivación Gradual en esta nueva etapa

ABC del aislamiento
preventivo obligatorio
a partir del **1 de Junio**



¿Qué pasará desde el primero de junio?

Tres aspectos fundamentales:

1 Se amplía el aislamiento preventivo obligatorio:

de acuerdo con la **emergencia sanitaria** declarada en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional extendió el "**aislamiento preventivo obligatorio**" en todo el país entre las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de julio de 2020.

**1 de junio
de 2020**
(00:00 a.m.)



El Gobierno Nacional extendió el
"**aislamiento preventivo obligatorio**"
en todo el país



**1 de julio
de 2020**
(00:00 a.m.)



2

Alcaldes y gobernadores líderes de la gradualidad:

a partir de la decisión de ampliación del aislamiento preventivo obligatorio y de las excepciones definidas, los alcaldes y gobernadores adoptarán las decisiones necesarias para su cumplimiento.

De acuerdo con la evolución de la pandemia en cada territorio, los alcaldes y gobernadores deben coordinar con el Ministerio del Interior, **la reactivación gradual** de cada una de las actividades contempladas en las excepciones del decreto 749 del Ministerio del Interior.

DECRETO

749

del Ministerio
del Interior.

- Para iniciar cualquier actividad, se debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las personas que desarrollen las actividades avaladas por los alcaldes y gobernadores deben estar identificadas para el ejercicio de sus funciones.
- Solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.
- La reactivación de cualquiera de las actividades debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Los alcaldes, con autorización del Ministerio del Interior, pueden suspender las actividades que se consideren.
- Cualquier municipio que presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia, **deberá cerrar las actividades que se consideren**, en coordinación con Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud.

3

Actividades no permitidas bajo ninguna circunstancia en todo el país:

El Gobierno Nacional tomó la decisión de **mantener la restricción total** de algunas actividades **en todo el territorio nacional**, y en ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades:

- Cualquier actividad relacionada con vida social.
- Eventos masivos públicos y privados.
- Bares, discotecas, casinos, billares y establecimientos de juegos y azar.
- Restaurantes (sólo pueden operar a domicilio o con pedidos para llevar).
- Gimnasios, piscinas, spas, saunas, turcos, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
- Cines y teatros.
- Prácticas deportivas grupales y deportes de contacto.
- Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones.
- Se mantiene el cierre de fronteras: se exceptúa el cierre de fronteras por emergencias humanitarias, transporte de carga y mercancía y caso fortuito o fuerza mayor.
- Transporte aéreo doméstico aún no es permitido. Solo se permite el transporte aéreo doméstico por: emergencia humanitaria, transporte de carga y mercancía y caso fortuito o fuerza mayor.
- Vuelos internacionales no están permitidos hasta el 31 de agosto.
- Transporte intermunicipal de media y larga distancia se mantiene cerrado (se están evaluando pilotos en algunas regiones del país, pero también dependerá de las disposiciones de cada alcalde).
- El transporte público masivo no puede superar una ocupación del 35% de su capacidad.
- Personas mayores de 70 años siguen en sus casas, así como las personas mayores de 60 años con preexistencias médicas.*
- Estudiantes de jardines, colegios y universidades se mantienen con estudio en casa (se están evaluando protocolos para el regreso gradual a clases presenciales desde el primero de agosto). *

Actividades al aire libre*

de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en cada municipio o ciudad, y en todo caso cumpliendo los protocolos de bioseguridad, **se permitirá el desarrollo de actividades al aire libre con los siguientes parámetros:**

- **Personas mayores de 70 años:** tres veces a la semana, media hora al día.
- **Personas entre 18 a 69 años:** por un período máximo de dos horas diarias.
- **Niños mayores de 6 años:** tres veces a la semana, una hora al día.
- **Niños entre 2 y 5 años:** tres veces a la semana, media hora al día.



Adicionalmente:

- Los alcaldes de municipios sin afectación del COVID-19, podrán solicitar al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio.
- Los alcaldes deben atender todas las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.
- El Ministerio de Salud y Protección Social podrá determinar el cierre de alguna o algunas de las actividades avaladas, dependiendo del comportamiento epidemiológico de cada municipio.
- Los sectores público y privado deben procurar que sus empleados o contratistas, cuya presencia no sea indispensable, desarrollen las funciones en modalidad de teletrabajo.
- Los alcaldes y gobernadores deben prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

● **Ganarnos la vida y protegernos sin excusas es responsabilidad de todos.**